





CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA AUTORIDAD FEDERAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES, ORGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO AL QUE EN LO SUSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "AFDZEE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, LIC. GERARDO GUTIÉRREZ CANDIANI, Y POR LA OTRA LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A LA QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "CMIC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GUSTAVO ADOLFO ARBALLO LUJÁN, PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO; MISMAS A LAS QUE ACTUANDO CONJUTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

# 1. Declara la "AFDZEE", a través de su representante legal, que:

- a) De conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que establece que, para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, las Secretarías de Estado podrán contar con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y tendrán facultades para resolver los asuntos que se les encomienden, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- b) El artículo 1 del Decreto por el que se crea la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales establece que ésta se constituye como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con autonomía técnica, operativa y de gestión;
- c) La Ley Federal de Zonas Económicas Especiales faculta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para implementar la política para el establecimiento y desarrollo de las Zonas Económicas Especiales;
- d) El citado Decreto, en su artículo 10, establece como facultad indelegable del Titular de la Autoridad Federal, suscribir los convenios y acuerdos que se requieran para dar cumplimiento a la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- e) El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece que se deben eliminar las barreras estructurales que limitan la productividad de la economía nacional y, por tanto, el desarrollo de México.
- f) El Lic. Gerardo Gutiérrez Candiani, Titular de la Autoridad Federal para el Desarrollo de las Zonas Económicas Especiales, cuenta con facultades suficientes para suscribir los convenios que se requieran para dar cumplimiento a la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables; y
- g) Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Miguel de Cervantes Saavedra, número 639, Colonia Ampliación









Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11500, en la Ciudad de México.

# 2. Declara "CMIC", a través de su representante legal, que:

- a) Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonios propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus reglamentos, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 1968.
- b) Tiene por objeto entre otros, el representar, defender y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; ser órgano de consulta para el diseño y la ejecución de políticas programas e instrumentos que faciliten la expansión de la actividad de los constructores mexicanos; promover actividades productivas tendientes a fomentar el desarrollo de sus afiliados, representa el interés general de sus afiliados ante autoridades federales, estatales, municipales, así como ante cualquier institución u organismo público o privado; promover la capacitación de los obreros y del personal técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción.
- c) Para su mejor funcionamiento cuenta con 44 Delegaciones ubicadas en el interior de la República Mexicana y cuenta con instituciones conexas: El Instituto Tecnológico de la Construcción, A.C. (ITC), la Fundación de la Industria de la Construcción para el Desarrollo Tecnológico y de la Productividad, A.C. (FIC), así como su área de capacitación.
- d) El Lic. Gustavo Adolfo Arballo Luján interviene en la firma del presente Convenio en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, acreditando sus facultades de conformidad con la Escritura Pública No. 23,862 de fecha 26 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. David F. Dávila Gómez, Titular de la Notaría número 190 de la Ciudad de México, Distrito Federal, mismas que fueron ratificados en la Primera Sesión de Consejo Directivo del año 2016 de fecha 8 de marzo, lo cual consta en la Escritura Pública número 1,787 de fecha 31 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Modesto Barragán Romero, Titular de la Notaría Pública número 135 de Zitácuaro, Michoacán.
- e) Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Periférico Sur, número 4839, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.









# 3. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes:

Que es su voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en el que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen en el presente Convenio, el cual suscriben al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

## PRIMERA, OBJETO.

"LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio, es establecer las bases de colaboración para que en el ámbito de su competencia, se coadyuve al cumplimiento del propósito de la creación de las Zonas Económicas Especiales del país; en lo relativo a democratizar la productividad, a nivel regional, para que sus habitantes tengan las mismas posibilidades de desarrollo y bienestar que los del resto del país.

## SEGUNDA. ACCIONES CONJUNTAS.

"LAS PARTES" establecerán un programa de trabajo determinando los alcances y tiempos para su consecución. Entre los temas a considerar están; a manera enunciativa más no limitativa:

- a) Constituir un Clúster de servicios de infraestructura y servicios relacionados para la atención formal, responsable y de calidad a los inversionistas y otros involucrados en el desarrollo de infraestructura en las ZEEs y su área de influencia.
- b) Establecer la mecánica de colaboración para retroalimentar sobre las áreas de oportunidad en materia de simplificación administrativa (número de trámites, procesos y tiempos, homologación entre los tres órdenes de gobierno).
- c) Fomentar la participación de MIPYMES formales, pertenecientes a las ZEEs.
- d) Establecer un programa de capacitación y profesionalización a emprendedores, y personal de las empresas ya constituidas. La CMIC oferta la experiencia y capacidad de sus instituciones como el Instituto Tecnológico de la Industria de la Construcción (ITC), el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción (ICIC) y la Fundación de la Industria de la Construcción (FIC).
- e) Revisar esquemas de financiamiento accesible y competitivo para las empresas del sector.

De igual forma "LAS PARTES" deberán realizar reuniones periódicas de seguimiento y evaluación de las actividades relacionadas con el programa de trabajo.









## TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

- 1. "CMIC" se compromete a lo siguiente:
  - a) Atender y, en su caso, resolver los asuntos de su competencia u otorgar sus servicios de modo preferente y de manera ágil en la Zonas Económicas Especiales.

b) Otorgar tarifas preferenciales por sus servicios a los Inversionistas y al Administrador Integral de la Zonas Económicas Especiales.

- c) Establecer mecanismos y criterios que permitan garantizar que los servicios ofrecidos por sus asociados cumplen con los estándares y/o normas nacionales e internacionales aplicables y que son acordes con las necesidades de las empresas establecidas en las Zonas Económicas Especiales y el Administrador Integral de las mismas.
- 2. La "AFDZEE" se compromete a lo siguiente:
- a) Promover y facilitar la prestación de los servicios promovidos por "CMIC" en las Zonas Económicas Especiales y en sus Áreas de Influencia, por conducto de la Ventanilla Única.
- b) Garantizar la igualdad de condiciones para ofrecer sus servicios a las empresas establecidas en las Zonas Económicas Especiales y al Administrador Integral de las mismas.
- c) Informar a las empresas establecidas en las Zonas Económicas Especiales y al Administrador Integral de las mismas sobre los servicios que ofrecen los asociados de "CMIC".

## **CUARTA. SEGUIMIENTO.**

"LAS PARTES" acuerdan conjuntar esfuerzos y mantener comunicación permanente para lograr los objetivos y acciones planteadas en el presente Convenio. Asimismo, se mantendrán mutuamente informados sobre todas las actividades relativas al mismo. Para ello, cada una de "LAS PARTES" designará un enlace que gestione la colaboración entre ellas.

#### Por CMIC

Titular: Ing. Carlos Méndez Bueno Suplente: Ing. José Luis Yánez Burelo

#### Por AFDZEE

Titular: Lic. Eduardo Esteban Romero Fong Suplente: Lic. Iñigo del Barrio Urquiza

## QUINTA. GRATUIDAD.

El cumplimiento del presente instrumento jurídico no representará costo alguno para la "AFDZEE".









## SEXTA. CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" que intervienen en el presente Convenio manifiestan que en la expresión de sus voluntades, no existe dolo, mala fe, ni algún vicio que pudiera invalidar lo estipulado en el mismo y se comprometen a cumplir con los compromisos en él adquiridos, a fin de alcanzar los objetivos del mismo.

## SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo de este instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública según lo que establecen la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su caso, la Ley de Transparencia local correspondiente, así como la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento.

#### OCTAVA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y estará vigente de forma indefinida, pudiéndose terminar en cualquier momento por cualquiera de "LAS PARTES" con aviso por escrito enviado con 30 días de anticipación.

## NOVENA. MODIFICACIONES.

Cualquier modificación o variación en los términos o condiciones pactadas en el presente instrumento deberán estipularse por escrito y suscribirse por los representantes de "LAS PARTES" facultados para ello, y quedarán como Anexo de este Convenio.

## **DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES**

"LAS PARTES" convienen en que el personal contratado por cada una de ellas que intervenga en las actividades motivo del presente Convenio, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de ellas podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario, por motivo del presente instrumento, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

## DÉCIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier aviso, comunicación o notificación que se requiera en términos de este Convenio deberá realizarse a los domicilios señalados en las declaraciones del presente instrumento jurídico.









## DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento será resuelta de común acuerdo y por escrito entre ellas.

Leído que fue el presente Convenio y debidamente enteradas "LAS PARTES" del alcance y contenido legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, el día 5 del mes de abril de 2017.

Por "AFDZEE"

Lic. Gerardo Gutiérrez Candiani Titular de la Autoridad Federal

Lic. Gustavo Adolfo Arballo Luján Presidente del Consejo Directivo

**TESTIGO** 

Ing. Carlos Méndez Bueno Vicepresidente Nacional CMIC

